

Santiago, 13 de Abril de 2020





Señora  
Fabiola Schencke Aedo  
Subdirectora (S) de Procedimientos Voluntarios Colectivos  
Servicio Nacional del Consumidor  
Presente

Ref.: Resolución Exenta N° 317

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 K de la Ley 19.496 de Protección al Consumidor, manifestamos la voluntad de Scotiabank Chile de someterse voluntariamente al Procedimiento Voluntario Colectivo del Párrafo 4° de dicha Ley.

Para estos efectos:

1. Acompaño mi personería que acredita que me encuentro facultado para otorgar la aprobación del inicio de este procedimiento.
2. Hasta este momento no hemos sido notificados, ni tenemos conocimiento de algún procedimiento colectivo iniciado en contra del Banco por los hechos objeto de este procedimiento.
3. Señalo como casillas electrónicas para efectos de medio de comunicación oficial, las siguientes:  

4. De igual modo, señalo como apoderado para efectos de este proceso al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión,  domiciliado en   
 cuyo mandato con facultades de transigir adjuntamos a la presente resolución.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

